



PERGAMINO, 23 de diciembre de 2020.-

Señor
Intendente Municipal
JAVIER MARTINEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por mayoría en la **Décimo Sexta Sesión Ordinaria - Segunda de Prorroga, celebrada el día martes 22 de diciembre de 2020**, al considerar el Expte. **D-111-20 D.E. eleva Expte C-545/20 SECRETARIA DE HACIENDA. Ref: Contrato de locación.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Decreto DECTO-2020-2235-E-PER-INT, dictado por el ----- Departamento Ejecutivo el día 20 de Agosto de 2020, cuyo articulado se transcribe a continuación.

Artículo 1º: Autorízase – ad-referéndum de la pertinente convalidación por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – la renovación del contrato de locación con el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Notaria Sr. IGNACIO JAVIER SALVUCCI, del inmueble sito en calle Florida 831 de esta ciudad para el funcionamiento de oficinas de la Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Artículo 2º: El contrato tendrá vigencia por el término de tres (3) años, a partir del 1º de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2023.

Artículo 3º: El valor de la locación se fija en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$73.000.-) mensuales para el primer año de locación, PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$98.550.-) mensuales para el segundo año de locación y PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIEN (\$ 124.100.-) mensuales para el tercer año de locación, quedando los servicios a cargo de la locataria, en tanto el pago del impuesto inmobiliario estará a cargo de la locadora y las tasas municipales a cargo del Municipio, el que se encuentra exento del pago de las mismas.

Artículo 4º: La presente derogación incidirá en la siguiente partida presupuestaria: **JURISDICCION 1110116000 – PROGRAMA 01.01.00 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 110 –IMPUTACION 3.2.1.0 – ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES**

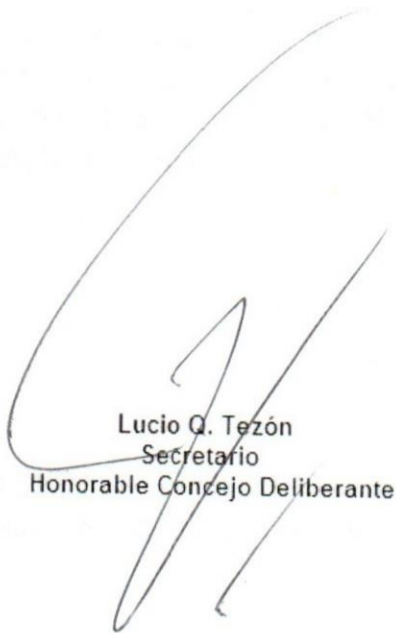
Artículo 5º: La locataria se encuentra facultada para rescindir unilateralmente a su exclusivo criterio y facultad el contrato, en cualquier momento de la ejecución, sin costo alguno y sin que ello origine derecho a reclamo o indemnización por parte del locador, con la sola obligación de notificar dicha decisión con una anticipación de sesenta (60) días corridos al locador.

Artículo 6º: Regístrese, por DIRECCION DE GOBIERNO se estructurará ALCANCE N° 1 del presente para tramitar la convalidación del Departamento

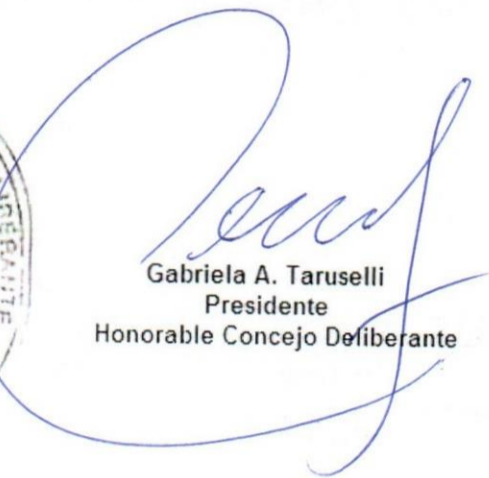
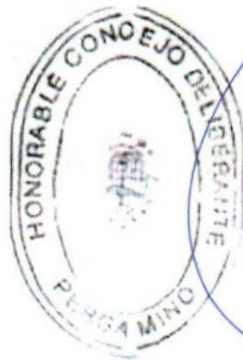
*Deliberativo, en tanto el original, seguirá en CONTADURIA Y TESORERIA
APRA emisión de los libramientos respectivos.*

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ORDENANZA 9339/20



Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante